

Inversiones en Fondos Mutuos e Impuesto a la Renta aplicables en el 2012 y 2013

Preguntas Frecuentes

1. ¿Cómo afectan a mis inversiones en Fondos Mutuos, los cambios en la normativa del Impuesto a la Renta (IR) que serán aplicables a partir del 01.01.2013?

En la reforma tributaria que se ha publicado en el segundo semestre del 2012, se han introducido modificaciones a la Ley del IR que resultan relevantes para el régimen tributario de los fondos mutuos y entrarán en vigencia a partir del 01 de enero 2013.

El principal cambio reside en que se incluyen dentro de la definición de los valores mobiliarios que generan ganancia de capital a los certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores.

Asimismo, la enajenación, redención o rescate de certificados de participación en fondos mutuos sólo generará para el partícipe una ganancia de capital gravada por el IR, sin que se tenga en cuenta la calificación de los elementos subyacentes al fondo, esto último es el tratamiento actual hasta el 31.12.2012.

2. ¿Qué es lo que está gravado para fines del IR?

En el caso de inversionistas de Fondos Mutuos, se tiene que distinguir dos tratamientos:

- *Régimen hasta el 31.12.2012.*- Se sigue aplicando la retención tomando en cuenta los resultados de cada inversión (ganancias de capital, intereses, ganancias de IFD, entre otros) que componen el Fondo, es decir se toma en cuenta si es que son rentas gravadas, exoneradas o inafectas a efectos de determinar el impuesto.
- *Régimen a partir del 01.01.2013.*- Ya no se considera, a efectos de establecer el impuesto, a las inversiones que componen el fondo, sino que se simplifica la aplicación del impuesto al gravar la ganancia de capital proveniente del rescate de los certificados de participación. Cabe indicar que a partir del 2013 ya no está vigente la exoneración de 5 UIT para la enajenación de valores mobiliarios de segunda categoría, por lo que se encontrará gravada la totalidad de las ganancias obtenidas en el 2013.

Si el resultado es una pérdida, no se efectúa retención.

3. Entonces en la Declaración Jurada (DJ) del IR 2012, que vence en los primeros meses del año 2013 ¿Cuáles son mis obligaciones?

Para la DJ del año 2012 que vence en el 2013, usted deberá seguir operando al igual como en la DJ del 2011, es decir:

Si es una Persona Natural Domiciliada en Perú, debe considerar en su DJ anual los resultados que le informe Scotia Fondos a través del certificado de atribución y retención de rentas del año 2012, el cual se le hará entrega en el 2013 antes del vencimiento del cronograma de DJ aprobado por SUNAT. Cabe indicar que si usted no efectuó ningún rescate de sus cuotas en los fondos en el 2012, no tendría que declarar ningún impuesto.

De tratarse de Personas Jurídicas Domiciliadas debe declarar en su DJ anual la atribución y retención efectuada por Scotia Fondos, cabe indicar que el rescate legal y retención devengada de fin de año también ocurrirá al 31.12.2012, no obstante sólo operará hasta el 2012, ya que a partir del 01.01.2013 Scotia Fondos no está en la obligación de retener a partícipes de tercera categoría.

4. ¿Qué es el Certificado de Atribución?

Es el documento emitido por la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAF) a sus inversionistas en el cual se detalla la renta neta gravada (o pérdida neta, de ser el caso) que estos hubieren obtenido por las inversiones realizadas en determinado período. Este documento será emitido por las SAF hasta el período tributario 2012.

Dicho documento se emite para efectos de que el contribuyente determine el impuesto que le corresponde por ejercicio gravable.

El Certificado contendrá la siguiente información:

- Denominación "Certificado de Atribución de Rentas"
 - Ejercicio al que corresponde la renta neta atribuible o la pérdida neta atribuible.
- Fecha de emisión del certificado.
- La categoría de la renta neta atribuible.
 - La renta o pérdida neta atribuible, distinguiendo su condición de gravada, exonerada o inafecta.
 - La renta rescatada o redimida por el contribuyente con anterioridad al cierre del ejercicio de ser el caso.
 - La renta neta de fuente extranjera y el impuesto pagado en el exterior por dichas rentas.

El certificado de atribución es un documento que detalla la composición de la suma total de las rentabilidades o rendimientos de un FMIV en un ejercicio tributario, distribuyéndola entre rentas gravadas y no gravadas, rentas de fuente extranjera, dividendos, etc.

Este documento sirve como base de información y sustento a fin de que el participante pueda presentar su declaración jurada del Impuesto a la Renta y realizar el pago del impuesto o solicitar la devolución del exceso retenido, según corresponda.

5. ¿Qué es un Certificado de Retención?

El Certificado de Rentas y Retenciones es un documento con carácter de declaración jurada emitido por el pagador de la renta (*Sociedad Administradora de Fondos*) mediante el cual se deja constancia del monto abonado y el impuesto retenido al inversionista al momento de realizar algún rescate.

El agente de retención (*Sociedad Administradora de Fondos*) tiene la obligación de declarar y pagar a la SUNAT los tributos retenidos en el mes siguiente de realizada la retención.

El Certificado de Retención emitido por el agente permite al inversionista acreditar el pago de impuesto por el rescate realizado y aplicar dicho importe contra el impuesto a la renta que determineen el mismo período (crédito) o solicitar su devolución.

6. A partir del 2013 ¿Quiénes se encuentran sujetos a retención?

A partir del 01.01.2013 se encuentran sujetos a la retención del IR por sus rescates de cuotas de participación en fondos mutuos las siguientes personas:

- 1.- Personas naturales domiciliadas.
- 2.- Personas naturales no domiciliadas.
- 3.- Personas jurídicas no domiciliadas.

A partir del año 2013, ya no se retiene Impuesto a la Renta a las personas jurídicas domiciliadas.

En todos los casos, el Impuesto a la Renta debe retenerse en el momento en que se produce el rescate del certificado de participación en el fondo mutuo de inversión en valores.

7 ¿Cómo se determinará en el 2013 el resultado a retener?

Para todos los casos, el procedimiento que Scotia Fondos debe seguir para determinar la ganancia de capital es el siguiente:

- 1° Determinar el costo computable = Promedio Ponderado del Valor cuota de la fecha ingreso (VCI).
- 2° Determinar el ingreso neto = Valor cuota de la fecha de rescate (VCR).
- 3° Determinar la ganancia de capital (GC) = VCR – VCI
- 4° Aplicar la tasa del Impuesto a la Renta (IR) sobre la GC.